



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

LA PLATA,

VISTO que la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial es el organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico específico de quienes se desempeñan en la gestión jurídica de la Administración provincial, y de sus municipios; y de los y las demás agentes que desarrollan tareas vinculadas a la gestión jurídica en el Estado Provincial.

CONSIDERANDO:

Que en la formación académica que promueve y desarrolla la Escuela, se hallan incluidas las actividades de investigación vinculadas a la gestión jurídica del Estado, a fin de contribuir con las tareas inherentes a la Abogacía de la Administración Pública Provincial y constituir un medio de producción de conocimiento, formar trabajadoras y trabajadores y mejorar la calidad de la labor del Estado Provincial y sus municipios;

Que tales actividades pueden constituirse como un insumo genuino para fortalecer la infraestructura cognitiva de las personas que se desempeñan en el ámbito de la Abogacía de la Administración, tanto directa como indirectamente; en razón de la multidisciplinariedad que tal tarea exige;

Que las tareas de investigación, no sólo propenderán a la generación de esos insumos; sino que también enriquecerán las experiencias personales, al brindarles un espacio para profundizar la reflexión de las complejas cuestiones que debe tratar la Abogacía de la Administración y en tal sentido, coadyuvan a la jerarquización del funcionariado público;

Que el presente Programa servirá para consolidar la identidad de la tarea común al servicio de la Administración Pública Provincial, y con ello garantizará la eficacia del servicio que se ofrece a la comunidad;

Que, en función de ello, es necesario desarrollar actividades de capacitación relativas al apoyo de las respectivas propuestas y, eventualmente, la orientación metodológica y tutorías de los respectivos informes de

avance;

Que, asimismo, resulta necesario el dictado de un REGLAMENTO GENERAL a efectos de regular los diversos aspectos vinculados a los desarrollos y proyectos de Investigación que apruebe la ESCUELA;

Que la presente medida se dicta en orden a las prescripciones del artículo 3° del Decreto N° 235/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
ESCUELA DE ABOGACÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE ABOGACÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE ABOGACÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, que se adjunta como "ANEXO I" (IF-2023-47451507-GDEBA-DPEAAPPAGG), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el dictado de actividades de capacitación relativas al apoyo de las respectivas propuestas y, eventualmente, la orientación metodológica y tutorías de los respectivos informes de avance.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.